

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS BÁSICOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE SORIA.

BASES 2013

1º.- Objeto de la ayuda.-

- 1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos básicos de vivienda (comunidad, electricidad y calefacción) a personas físicas arrendatarias o propietarios de viviendas situadas en el municipio de Soria.
- 1.2.- Sólo se subvencionarán los gastos de la vivienda habitual.
- 1.3.- Sólo se concederá una ayuda por vivienda.

2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- La cuantía global de las ayudas será de 65.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13 01 231 78900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2013.

3º.- Beneficiarios.-

- 3.1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases quienes reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Personas físicas propietarias de una vivienda o titulares de un contrato de arrendamiento.
 - A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de beneficiarios la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos a cargo menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - b) La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:



FAMILIAS	INGRESOS
1 miembro	11.182,71 € <i>1,5 veces IPREM</i>
2 miembros	22.365,42 € 3 veces IPREM
3 miembros	26.092,99 € 3,5 veces IPREM
4 miembros	29.820,56 € 4 veces IPREM
5 miembros	33.548,13 € <i>4,5 veces IPREM</i>
6 o más miembros	37.275,70 € 5 veces IPREM

El IPREM, establecido por el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, se considera la unidad de medida para la determinación de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extras.

Se considera el IPREM de 2011 (532,51 €/mes), dadoque los ingresos a valorar son los correspondientes a ese ejercicio.

La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se seguirá el mismo procedimiento en base a los ingresos declarados.

A estos efectos se tendrá en cuenta la renta proporcionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y solicitada de oficio por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado en habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.

Quien durante el ejercicio 2011 haya cobrado una Pensión No Contributiva (PNC), aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.



En caso de no disponer de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondientes al ejercicio 2011 y/o no haber acreditado ingresos en los casos anteriormente mencionados, se desestimará la solicitud ante la imposibilidad de poder determinar el nivel de renta de la unidad familiar.

- c) El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Soria de manera continua desde el **1 de abril de 2012** o con anterioridad.
- d) En el caso de viviendas alquiladas, no podrá existir parentesco, hasta el segundo grado, por consaguinidad o afinidad, entre el propietario de la vivienda y cualquiera de los titulares del contrato de arrendamiento, residentes en la vivienda.
- e) La vivienda habrá de estar destinada a domicilio habitual y permanente de la unidad solicitante.
- f) El solicitante y resto de componentes de la unidad familiar no podrán ser titulares de pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda, excepto la considerada como domicilio habitual y permanente. Se exceptuarán de este requisito a los titulares de contrato de arrendamiento en los supuestos de cesión temporal a víctimas de violencia de género, personas que se encuentren en situación de emergencia social afectados por actuaciones de renovación urbanística así como personas con movilidad reducida de carácter permanente reconocida oficialmente y aquellos que siendo titulares de una vivienda acrediten legalmente la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio.
- 3.2.- El solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.
- 3.3.- Si el interesado acreditase haber residido, de manera habitual y permanente, en más de una vivienda, desde el 1 de julio de 2012, se podrá solicitar la ayuda por gastos básicos o alquiler de una o varias de las viviendas, siempre que se aporte la documentación correspondiente.
- 3.4.- No podrán tener la condición de beneficiarios cuando concurran alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 se hará constar mediante declaración responsable.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (anexo I), y estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la página web del Ayuntamiento de Soria (www.ayto-soria.org).



- 4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o bien por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3.- El plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en le Boletín Oficial de la Provincia de Soria.
- 4.4.- Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud implicará la autorización de los beneficiarios, por sí y en representación de los componentes de la unidad familiar, para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Obtener directamente y/o por medios telemáticos cuantos datos tributarios sean necesarios, a efectos de las ayudas reguladas en las presentes bases, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener información del Catastro, Ayuntamiento o Registros públicos de cualquier índole que pudiera corresponder.
 - b) Facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
 - c) Remitir al solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.
- 4.5.- Documentación a presentar, original o copia compulsada:
 - a) Solicitud normalizada (anexo I).
 - b) DNI/NIE del solicitante y de su cónyuge o pareja.
 - c) El empadronamiento del solicitante en el municipio de Soria se comprobará directamente por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad.
 - El solicitante deberá estar empadronado en el municipio de Soria de manera continua desde el **1 de abril de 2012** o con anterioridad.
 - **d**) Si el solicitante tuviera descendientes deberá aportar libro de familia o documento oficial que lo acredite.
 - e) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
 - **f**) Informe de convivencia para los casos de separación de hecho, emitido por la Policía Local.
 - g) Título de familia numerosa.
 - h) Certificado de minusvalía de cualquier miembro de la unidad familiar.
 - i) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar el solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.



- Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- j) La condición de desempleado se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo o algún subsidio.
- **k)** La condición de emigrante retornado a Castilla y León se acreditará con certificado expedido por el órgano competente sobre las cotizaciones al sistema de seguridad social o de previsión correspondiente o cualquier otro documento acreditativo de tal circunstancia.
- l) En su caso, contrato de arrendamiento íntegro, con todo su clausulado y anejos.
- II) Documentación acreditativa del pago de los gastos a subvencionar:
 - Únicamente se subvencionarán los gastos realizados entre el 1 de julio de 2012 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Soria.
 - Los gastos subvencionables son los correspondientes a comunidad, electricidad y calefacción, cuando ésta no vaya incluida dentro del recibo de comunidad.
 - En el caso de los suministros (electricidad y calefacción) se aportará la factura y el justificante bancario del pago a favor de la compañía suministradora.
 - El pago de la comunidad (incluida la calefacción, en su caso) se acreditará mediante justificante bancario de la transferencia y/o certificado o recibo expedido y sellado por la comunidad de propietarios. En ambos supuestos deberá constar al menos el titular del recibo, la dirección a que corresponde, el mes de referencia y el importe pagado.
 - En el caso de que el solicitante de la ayuda no coincida con el titular de los recibos o justificantes bancarios, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos.
 - No se considerarán válidos los recibos o justificantes bancarios en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.
- **m**) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.
- **n**) En aquellos casos en que algún miembro de la unidad familiar haya trabajado durante el ejercicio 2011 en servicio doméstico, habiendo cotizado a la Seguridad Social, aportará justificante bancario de los ingresos recibidos o certificado emitido por el empleador, así como vida laboral.
- **n**) Quien durante el ejercicio 2011 haya cobrado una Pensión No Contributiva (PNC), aportará el correspondiente Certificado acreditativo del período y cuantía cobrada.
- 4.6.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no va acompañada de los documentos a los que se refiere el punto anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.7.- Igualmente el solicitante podrá presentar, y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5°.- Valoración de solicitudes.-

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

Por la condición de familia monoparental	2 puntos
Por la condición de familia numerosa	2 puntos
Por parto múltiple o adopción simultánea	2 puntos
Por la condición de mujer víctima de violencia de género	2 puntos
Por la condición de desempleado cobrando prestación o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria	3 puntos
Por la condición de emigrante retornado	2 puntos
Por minusvalía reconocida (si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos, uno de ellos con una minusvalía reconocida, no se puntuará la minusvalía de ese hijo en este apartado)	2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6°.- Cuantía de la subvención.-

- 6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de **350** € por unidad familiar beneficiaria.
- 6.2.- En el caso de las familias numerosas oficialmente reconocidas, la ayuda se elevará a **400 €**
- 6.3.- Si los justificantes aportados de los gastos subvencionables realizados fuesen de cuantía inferior a las cifras anteriormente señaladas, la ayuda se reducirá en la misma cuantía.



7°.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-

- 7.1.- Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad se elevarán a la Comisión de Acción Social, Cooperación e Igualdad que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.
- 7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios de la Concejalía de Acción Social, Cooperación e Igualdad del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.
- 7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o ser impugnadas directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.
- 7.5.- No se computarán dentro de los 65.000,00 € a repartir por esta Convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8°.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de ésta o de cualquier otra Administración para el mismo fin.

En concreto, las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con las ayudas económicas de urgente necesidad gestionadas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento durante todo el año 2013, siempre y cuando correspondan al mismo concepto.

9°.- Revocación de la concesión.-

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.



10°.- Inspección, seguimiento y control.-

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

Soria, a ... de marzo de 2013 EL ALCALDE

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez